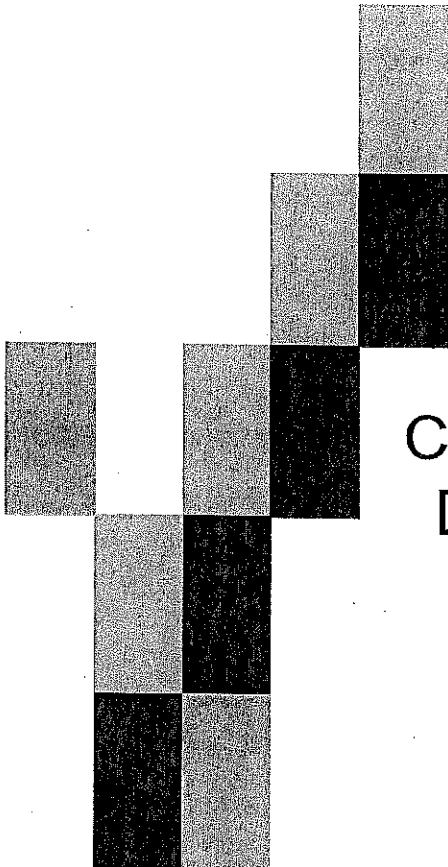


IEPC

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana
Baja California



**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS**

**INFORME DE ACTIVIDADES
2013-2015**

INDICE

1. INTRODUCCIÓN	1
2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	3
3. TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA	4
4. FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ORDINARIO PERMANENTE Y DE CAMPAÑA	6
5. REGISTRO POSTAL	10
6. FISCALIZACIÓN ELECTORAL	12
7. SANCIONES	19
8. CONCLUSIÓN	21
9. ANEXOS	23

INTRODUCCIÓN

Una característica singular en México durante las últimas dos décadas ha sido la evolución de sus instituciones políticas y de los ordenamientos legales rectores de la función pública electoral, propiciando un sistema más incluyente; los cambios en materia electoral han sido propiciados a fin de otorgar una mayor participación de los diversos actores políticos, sin distinción de ideologías, clases sociales, géneros, ni edades Sin embargo, es indispensable que las organizaciones políticas de nuestro país actúen con mayor responsabilidad en el fortalecimiento de la participación ciudadana para una mejor toma de decisiones públicas.

El día de hoy podemos observar al gobierno y a los partidos políticos mucho más maduros, interesados en poner sobre la mesa del debate político temas relevantes como el derecho de los ciudadanos de votar y ser votado, la transparencia y rendición de cuentas, la participación ciudadana, la paridad de género, el acceso a la información pública, entre otros. Muchos años de esfuerzo y sacrificio han transcurrido a lo

largo de nuestra historia política, para hoy en día tener como resultado instituciones públicas consolidadas tales como el Instituto Nacional Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Nuestro sistema político necesita hoy más que nunca, que los derechos político-electorales de los ciudadanos se encuentren plenamente protegidos en nuestro marco normativo y que las instituciones públicas responsables de esta salvaguarda lo hagan en todo momento; como dijo Mandela “la democracia exige que los derechos políticos y de las minorías se resguarden”.

La legitimidad de una democracia moderna, exige por un lado, garantizar a la ciudadanía un ejercicio eficiente y transparente del erario; y por el otro, contar con mecanismos eficaces de fiscalización y control que aseguren la legalidad en el manejo de los mismos. De ahí que un sistema institucional de

rendición de cuentas tiene que estar en todo régimen que se precie de ser democrático (González, 2003).

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

La Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Consejo General Electoral está compuesta por el Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón, en su carácter de Presidente; el Arq. César Rubén Castro Bojórquez y Javier Garay Sánchez, como Vocales y el C.P. Otoniel Villalobos Delgadillo, quien actualmente funge como Secretario Técnico. Cabe indicar que, en el período comprendido de febrero de 2013 a diciembre de 2014, el M.C. Andrés Gilberto Burgueño participó como Secretario Técnico de la Comisión.

El resto del cuerpo técnico se encuentra integrado de la siguiente manera:

Mtro. Raúl Guzmán Gómez	Jefe del Departamento Jurídico de Fiscalización
Lic. Sergio Avitia Rubio	Analista Profesional
C.P. Silvia Badilla Lara	Auditora a Partidos Políticos
C.P. Ernesto Alonso Gómez Tong	Auditor a Partidos Políticos
C.P. José Luis Quiroz Garate	Auditor a Partidos Políticos
C. Sonia Leticia Aboytes Sandoval	Secretaria

TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA.

Con la ampliación de atribuciones en materia de fiscalización, se constituyeron una serie de cambios significativos en nuestro sistema político electoral; los instrumentos de control y vigilancia de los recursos han permitido su especialización, lo que genera una transición hacia la fiscalización preventiva y proactiva, con mayor vigilancia en la obtención de los recursos financieros. La Ley electoral local (abrogada) en su artículo 270, contempla diversos rubros de gastos, entre los que destacan:

- i. Los utilizados en propaganda, que comprenden los realizados en bardas, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares;
- ii. Los operativos de campaña, que comprenden los salarios del personal eventual, honorarios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de personas y de material, viáticos y otros similares;
- iii. Los gastos de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, que comprenden los realizados en cualquiera de esos medios, tales como inserciones pagadas, anuncios publicitarios y

similares tendientes a la obtención del voto. En todo caso, deberá identificarse que se trata de propaganda o inserción pagada;

iv. Los gastos de producción de mensajes en radio y televisión, y

v. Los destinados con motivo de la contratación de agencias y servicios personales especializados en mercadotecnia y publicidad electoral.

Durante la Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, celebrada el día catorce de marzo de 2013, se aprobó por unanimidad el dictamen número tres de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña.

TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013	
ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL ESTADO	
	\$22'650,079.27 M.N.
ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS	
MEXICALI	\$6'635,429.79 M.N.
TECATE	\$2'010,351.70 M.N.
TIJUANA	\$10'051,758.52 M.N.
ENSENADA	\$4'285,028.56 M.N.
P.ROSARITO	\$2'010,351.70 M.N.
ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA	
I	\$706,842.75 M.N.
II	\$726,900.45 M.N.

III	\$592,305.93 M.N.
IV	\$1,459,278.87 M.N.
V	\$1,130,912.43 M.N.
VI	\$2,019,189.36 M.N.
VII	\$938,930.36 M.N.
VIII	\$1,344,144.52 M.N.
IX	\$708,547.84 M.N.
X	\$1,075,219.87 M.N.
XI	\$1,281,649.11 M.N.
XII	\$862,495.36 M.N.
XIII	\$3,625,794.48 M.N.
XIV	\$1,849,808.08 M.N.
XV	\$2,435,220.48 M.N.
XVI	\$1,153,907.34 M.N.
XVII	\$738,932.04 M.N.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ORDINARIO PERMANENTE Y DE CAMPAÑA.

El artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, garantiza a los partidos políticos el acceso al financiamiento público para la realización de sus fines. Los efectos del financiamiento público se muestran a través de la formula de justicia distributiva, consistente en trato igual a los iguales y desigual a los desiguales, y que por tanto, en concepto de equidad, comprende el derecho igualitario de acceso al financiamiento público de los partidos políticos, así como el otorgamiento de este beneficio en función de sus diferencias específicas, como podrían ser la reciente creación o bien,

tomando en cuenta su participación en procesos electorales anteriores, y con ello demostrar su fuerza electoral. Complementariamente al mandato constitucional, en el artículo 50 de la Ley General de Partidos Políticos, se considera como derechos y prerrogativas de los partidos políticos, recibir el financiamiento público.

En lo que respecta a los ejercicios 2013 y 2014, los mecanismos de asignación y distribución del financiamiento público estatal se aplicaron conforme a los artículos 70, 71 y 72 de la Ley electoral local (abrogada); para tal efecto, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos tiene como atribución dictaminar los proyectos de financiamiento que formule la Dirección de Fiscalización, y proponer al Consejo General un calendario de ministraciones mensuales para su aprobación. Mientras que para el ejercicio 2015, el financiamiento público ordinario se determinó conforme al artículo 51, numeral 1, inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.

De este modo, en los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015, la Comisión de Fiscalización emitió los dictámenes número uno, veinticuatro y cuarenta, respectivamente, en los que se determinó el monto total y distribución del financiamiento público estatal ordinario permanente a ministrar entre los partidos políticos en Baja California, cuyos montos anuales aparecen en los cuadros siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE	
EJERCICIO 2015	
PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL
PAN. Partido Acción Nacional	\$23'018,040.84 M.N.
PRI. Partido Revolucionario Institucional	\$27'366,424.34 M.N.
PRD. Partido de la Revolución Democrática	\$15'119,097.55 M.N.
PT. Partido del Trabajo	\$7'883,817.32 M.N.
PVEM. Partido Verde Ecologista de México	\$11'714,254.27 M.N.
PNA. Partido Nueva Alianza	\$9'160,692.28 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$10'720,262.89 M.N.
PEBC. Partido Estatal de Baja California	\$8'309,411.00 M.N.
PES. Partido Encuentro Social	\$8'309,411.00 M.N.
MORENA	\$2'432,028.23 M.N.
PH. Partido Humanista	\$2'432,028.23 M.N.
TOTAL	\$126'465,467.95 M.N.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE	
EJERCICIO 2014	
PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL
PAN. Partido Acción Nacional	\$2'652,262.43 M.N.
PRI. Partido Revolucionario Institucional	\$3'058,033.73 M.N.
PRD. Partido de la Revolución Democrática	\$1'915,169.10 M.N.
PT. Partido del Trabajo	\$1'240,005.78 M.N.
PVEM. Partido Verde Ecologista de México	\$1'597,444.67 M.N.
PNA. Partido Nueva Alianza	\$1'359,157.92 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$1'504,689.93 M.N.
PEBC. Partido Estatal de Baja California	\$1'279,720.24 M.N.
PES. Partido Encuentro Social	\$1'279,720.24 M.N.
TOTAL	\$15'886,204.06 M.N.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE EJERCICIO 2013	
PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL
PAN. Partido Acción Nacional	\$2'875,363.17 M.N.
PRI. Partido Revolucionario Institucional	\$3'575,583.20 M.N.
PRD. Partido de la Revolución Democrática	\$1'279,265.75 M.N.
PT. Partido del Trabajo	\$1'224,071.55 M.N.
PVEM. Partido Verde Ecologista de México	\$1'670,600.03 M.N.
PNA. Partido Nueva Alianza	\$1'670,600.03 M.N.
Movimiento Ciudadano	\$277,913.81 M.N.
PEBC. Partido Estatal de Baja California	\$1'265,310.51 M.N.
PES. Partido Encuentro Social	\$1'261,275.73 M.N.
TOTAL	\$15'099,983.79 M.N.

Por su parte, el financiamiento público de campaña para lo que fue el proceso electoral ordinario 2013, se definió conforme al artículo 70 fracción II y 72 de la Ley electoral local (abrogada), y cuyo monto equivale al 80% (ochenta por ciento) del resultado que se obtenga de multiplicar el veinte por ciento de un salario mínimo diario general vigente en la Entidad, por cada ciudadano inscrito en el padrón electoral, al quince de enero del año de la elección, más el resultado que se obtenga de la porción igualitaria que le corresponda a cada partido político de reciente registro o acreditación.

FORMULA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE CAMPAÑA

FPEC = 80% (NEIPE * (20% * SMGE) + el resultado de la fracción III del artículo 72 de la LIPE B.C.

NEIPE = Número de electores inscritos en el padrón electoral al quince de enero del año de la elección que corresponda.

SMGE = Salario mínimo diario general vigente en el Estado.

En la sesión plenaria del día catorce de marzo de 2013, el Órgano Superior Normativo del Instituto Electoral, aprobó el dictamen de la Comisión de Fiscalización, relativo a la determinación del monto total y distribución del financiamiento público estatal de campaña a ministrarse a los partidos políticos y coaliciones durante el proceso electoral ordinario 2013, cuyas cantidades fueron las siguientes:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013	
PARTIDO POLÍTICO/COALICIÓN	MONTO TOTAL
COALICIÓN "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA"	\$11'792,560.03 M.N.
COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA"	\$14'606,641.56 M.N.
MOVIMIENTO CIUDADANO	\$989,970.06 M.N.
TOTAL	\$27'389,171.65 M.N.

REGISTRO POSTAL.

Atendiendo a las disposiciones contenidas en los artículos 65 fracción III y 66 párrafos segundo y tercero de la Ley electoral local (abrogada), reconoció a los partidos políticos estatales por conducto de sus comités estatales, municipales o distritales en su caso, el derecho a gozar de la prerrogativa del registro postal

dentro del territorio del Estado, con el propósito de que remitan su correspondencia, propaganda y publicaciones periódicas.

Para tal efecto, las franquicias postales que gocen cada uno de los institutos políticos locales serán el equivalente al 1% (uno por ciento) del financiamiento público estatal de campaña y el mismo porcentaje sobre financiamiento público estatal permanente en año no electoral.

En ese tenor, durante los ejercicios 2013 y 2014, se autorizaron a favor de los partidos políticos Estatal de Baja California y Encuentro Social, bajo este concepto los siguientes importes:

REGISTRO POSTAL EJERCICIO 2014	
PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL
PEBC. Partido Estatal de Baja California	\$158,862.04 M.N.
PES. Partido Encuentro Social	\$158,862.04 M.N.
TOTAL	\$317,724.08 M.N.

REGISTRO POSTAL EJERCICIO 2013	
PARTIDO POLÍTICO	MONTO ANUAL
PEBC. Partido Estatal de Baja California	\$273,891.71 M.N.
PES. Partido Encuentro Social	\$273,891.71 M.N.
TOTAL	\$547,783.42 M.N.

FISCALIZACIÓN ELECTORAL.

Los motivos para fiscalizar los gastos de los partidos políticos tienen que ver primeramente con transparentar la competencia política (Sánchez, 1999), es decir, se trata de dar certeza a la sociedad en lo relativo a que los procedimientos utilizados por los partidos para la obtención del voto sean apegados a la ley. En segundo término, tiene que ver con la responsabilidad de mostrar a la sociedad que los recursos públicos otorgados a los partidos, se utilicen en su propio beneficio y no un fin distinto.

En la Entidad, los procedimientos de revisión y fiscalización básicamente se sustentan en la presentación de informes financieros, los cuales constituyen una necesidad administrativa para la observancia de los gastos, las limitaciones de las contribuciones y la distribución de los recursos del erario público.

A través de los procedimientos de fiscalización se verifica que los recursos obtenidos por financiamiento privado no excedan los límites previstos por ley y que la aplicación de los recursos financieros sea exclusivamente para el sostenimiento de sus actividades ordinarias, sufragar los gastos de campaña, así como promover la participación de los ciudadanos en el desarrollo de la vida democrática del Estado, exhibiendo para tal efecto, la documentación soporte correspondiente; y en el caso de las precampañas y campañas, que no excedan los topes máximos de gastos previstos por Ley.

Con la ampliación de atribuciones en esta materia, se constituyó una serie de cambios muy significativos en nuestro sistema electoral; los instrumentos de control y vigilancia de los recursos han permitido su especialización, lo que genera una transición hacia la fiscalización preventiva y proactiva, con mayor vigilancia en la obtención de los recursos financieros, y en consecuencia, permite generar equidad y legalidad en las contiendas electorales.

De conformidad con el artículo 84 de la Ley electoral local (abrogada), en materia de fiscalización se cuentan con las atribuciones siguientes:

- Vigilar que los recursos de los partidos tengan origen lícito y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la Ley;
- Recibir y revisar los informes que presenten los partidos políticos o coaliciones respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino;
- Ordenar la práctica de auditorías, directamente o a través de terceros, a las finanzas de los partidos políticos o coaliciones;
- Ordenar visitas de verificación a los partidos políticos o coaliciones con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;
- Realizar compulsas de los comprobantes de ingresos y gastos;
- Presentar los informes de resultados y proyectos de resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos o coaliciones. Los informes especificarán las irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos políticos o coaliciones en el manejo de sus recursos; el incumplimiento de su obligación de

informar sobre la aplicación de los mismos y, en su caso, propondrán las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;

- Proporcionar a los partidos políticos o coaliciones, la orientación y asesoría necesaria para el cumplimiento, en tiempo y forma de las obligaciones consignadas en esta Ley;
- Instruir los procedimientos administrativos a que haya lugar respecto de las quejas a que se refiere la fracción anterior y proponer a la consideración del Consejo General la imposición de las sanciones que procedan.
- Requerir de las personas, físicas o morales, públicas o privadas, en relación con las operaciones que realicen con partidos políticos, la información necesaria para el cumplimiento de sus tareas, respetando en todo momento las garantías del requerido.

Los partidos políticos con acreditación o registro vigente en el Consejo General del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado, tienen la obligación de presentar informes financieros, atendiendo las siguientes disposiciones:

- a. Informes de campaña: Deberán ser presentados por los partidos políticos o coaliciones, para cada una de las campañas en las elecciones respectivas, especificando el origen de todos los recursos

que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes, así como el monto y destino de dichas erogaciones, en los plazos siguientes:

- Dentro de los primeros quince días del mes de junio del año de la elección, un informe preliminar al treinta y uno de mayo del mismo año; y
- Dentro de los sesenta días siguientes al de la jornada electoral, un informe final.

b. Informes anuales: A más tardar el treinta y uno de marzo del año siguiente al ejercicio que se reporte, los cuales comprenderán la totalidad de los ingresos obtenidos y de los gastos ordinarios realizados durante el ejercicio objeto del informe, y

c. Informes trimestrales: Dentro de los primeros veinte días del mes que corresponda, una balanza de comprobación trimestral incluyendo origen de aportaciones y gastos ordinarios realizados, relativos al trimestre inmediato anterior. En todo caso los informes trimestrales tienen carácter exclusivamente informativo para la autoridad.

d. Informes de precampaña: Los partidos deberán presentar para cada una de las elecciones internas respectivas, especificando el origen de todos los recursos que se hayan utilizado para financiar los

gastos correspondientes y el monto y destino de dichas erogaciones, en los tiempos que se determinen en los lineamientos o acuerdos de precampaña de cada partido.

Hasta antes de la reforma constitucional del año 2008 y que trajo aparejada la expedición de la nueva Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Estado, la mayoría de las sanciones que impuso la autoridad administrativa electoral fueron por problemas relacionados con la presentación de los informes, omisiones en la comprobación de gastos, comprobantes que no cumplían con todos los requisitos, actividades mal registradas, entre otras. Sin embargo, no se daban casos en los que se determinaran irregularidades en el manejo de los recursos.

De modo que esta situación ha cambiado hoy en día, toda vez que a partir de la creación de la Dirección de Fiscalización y las facultades que le otorgó la ley, es como se ha podido diagnosticar el cúmulo de irregulares que en ocasiones presentan los partidos políticos, con motivo de la revisión de los

ejercicios fiscales a los que son sometidos por ley, y en consecuencia, imponer sanciones económicas.

En el caso de la dictaminación, la Dirección de Fiscalización dispone de un plazo de veinte días para elaborar los proyectos de resolución para cada uno de los entes fiscalizados, mismos que se turnarán a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, para el análisis, discusión y aprobación en su caso, y posteriormente, se remitirán al Consejo General Electoral por conducto de la Presidencia, para su acuerdo definitivo.

Los referidos proyectos deberán contener la mención de errores, omisiones técnicas o irregularidades no solventadas por los partidos; las aclaraciones o rectificaciones presentadas y que no fueron suficientes a consideración de la autoridad fiscalizadora, así como las consideraciones y propuestas de acuerdo, y en su caso las sanciones que estime pertinentes.

Para tal efecto, constituyen infracciones de los partidos políticos en materia de fiscalización el incumplimiento de sus obligaciones tales como la omisión de presentar los informes financieros de campaña o anuales y la documentación soporte correspondiente, en los plazos indicados por ley; aceptar donativos o aportaciones en dinero o en especie, de las personas o entidades que expresamente no están facultadas para ello; solicitar créditos a la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades; sobrepasen los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, entre otras.

SANCIONES.

Los partidos políticos con independencia de la responsabilidad personal en que incurran sus dirigentes, candidatos o sus miembros, podrán ser sancionados con amonestación pública; multa de cincuenta a cinco mil veces el salario mínimo diario general vigente en el Estado. En los casos de infracción a lo dispuesto en materia de fiscalización a partidos políticos, con una multa de hasta el doble de los ingresos y egresos no comprobados; la reducción de hasta el

50% (cincuenta por ciento) de las ministraciones de financiamiento público que les corresponde; la supresión total de la entrega de las ministraciones del financiamiento público que les corresponda, así como la pérdida del registro o acreditación ante el Consejo General Electoral.

Para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, el órgano administrativo electoral local debe tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma, así como la gravedad de la responsabilidad en que se incurre y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan las disposiciones de ley, en atención al bien jurídico tutelado; las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción; las condiciones socioeconómicas del infractor; las condiciones externas y los medios de ejecución; la reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, y en su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones.

Las sanciones pecuniarias que se apliquen con motivo de la fiscalización, que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por la autoridad jurisdiccional electoral, se pagarán en la caja de recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, en un plazo improrrogable de quince días contados a partir de que causen estado; transcurrido el plazo sin que se hubiere efectuado el pago, el Instituto Electoral procederá a deducir el monto de la multa a través de las ministraciones del financiamiento público estatal permanente y enterarlo a la referida Secretaría.

SANCIONES	
PARTIDO POLÍTICO	SANCIÓN
PRD. Partido de la Revolución Democrática	(fiscalización anual 2012) \$283,868.72 M.N. (fiscalización anual 2013) \$54,941.13 M.N.
PVEM. Partido Verde Ecologista de México	(fiscalización anual 2012) \$146,114.36 M.N.
PEBC. Partido Estatal de Baja California	(fiscalización anual 2012) \$53,499.89 M.N.

CONCLUSIONES.

El financiamiento y la fiscalización de los recursos de los partidos políticos continúa siendo un tema presente en cualquier discusión sobre temas electorales; las soluciones que se han encontrado son diversas, pero finalmente coinciden en

ciertos aspectos, tales como el otorgamiento de financiamiento público; el control y límites del financiamiento privado; la prohibición de determinadas fuentes de financiamiento; los límites a los gastos electorales, incluyendo la prohibición de realizar actividades proselitistas fuera de los periodos de campaña, así como de contratar espacios publicitarios en los medios de comunicación (radio y tv).

Cristalinas (2012) señala que la fiscalización no solo tiene como fin realizar auditorías e imponer sanciones, sino más bien, lograr conciencia de riesgo en el sujeto obligado respecto del incumplimiento de sus obligaciones en materia de financiamiento y gasto para promover el cumplimiento voluntario. La transparencia en este caso, juega un papel primordial ya que permite a los ciudadanos que tomen decisiones informadas y reduce el impacto electoral de las grandes aportaciones, al requerir que los partidos y candidatos divulguen públicamente información detallada acerca el origen y monto de las aportaciones, así como el destino de sus gastos.

Hasta hace un tiempo, lo sustancial de las reformas al marco normativo en materia de financiamiento a partidos, había sido la búsqueda de equidad en la contienda electoral; actualmente, el énfasis debe colocarse en el fortalecimiento y mejora continua de los mecanismos de fiscalización.

ANEXOS

SITUACIÓN DEL DESPACHO A LA FECHA DE INICIO DE LA GESTIÓN

El diecisiete de enero del año 2013, durante la celebración de la Sesión de Instalación del Consejo General Electoral, se aprobó la integración de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, misma que quedó compuesta por el C. Miguel Ángel Salas Marrón, Presidente; los C.C. César Rubén Castro Bojórquez y Javier Garay Sánchez, Vocales, y el C. Otoniel Villalobos Delgadillo, Secretario Técnico en funciones.

Dicha comisión es responsable de conocer y dictaminar lo concerniente a la revisión integral y fiscalización de los informes que presenten los partidos políticos respecto del origen, monto

y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad del financiamiento estatal.

En tal sentido, en los años 2013, 2014 y 2015, se despacharon los siguientes números de oficios:

AREA	AÑO	No. DE OFICIOS
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	2013	001 al 236
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	2014	001 al 144
COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	2015	001 al 191

SITUACIÓN DEL DESPACHO A LA FECHA DE RETIRO O TÉRMINO DE GESTIÓN

A la conclusión de mi gestión como Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, durante el ejercicio 2015 (veintiuno de agosto) se habían despachado 191 oficios.

RELACION DE ASUNTOS EN TRÁMITE

ASUNTO	COMENTARIOS	PLAZO
<p>ACUERDO PARA DETERMINAR LA PRERROGATIVA DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL ORDINARIO PERMANENTE PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE RECIENTE REGISTRO LOCAL (PENINSULAR DE LAS CALIFORNIAS Y MUNICIPALISTA DE B.C.) POR LO QUE RESTA DEL EJERCICIO 2015.</p>	<p>AMBOS PARTIDOS POLÍTICOS SOLICITARON SUS PRERROGATIVAS MEDIANTE ESCRITOS S/N, RECIBIDOS A TRAVÉS DE OFICIALIA DE PARTES DEL CONSEJO GENERAL EL PASADO 17 DE AGOSTO DE 2015 Y TURNADOS EL 19 DEL MISMO MES Y AÑO.</p>	<p>PLAZO PARA ACORDAR POR EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, HASTA ANTES DE LA ENTREGA DE LA NOVENA MINISTRACIÓN MENSUAL DEL FINANCIAMIENTO ORDINARIO, CORRESPONDIENTE A SEPTIEMBRE (10 DE SEPTIEMBRE DE 2015)</p>

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CRONOGRAMA DE SESIONES AÑO 2013

NO.	FECHA DE LA SESIÓN EN COMISIÓN	RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN COMISIÓN	FECHA DE LA SESIÓN EN PLENO DEL CGE	ASUNTO A TRATAR
1	24/ENE/2013	APROBADO POR UNANIMIDAD	28/ENE/2013	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DICTAMEN No. 1 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE A MINISTRARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2013.
2	16/FEB/2013	APROBADO POR UNANIMIDAD	21/FEB/2013	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DICTAMEN No. 2 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECampaña DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013.
3	12/MAR/2013	APROBADOS POR UNANIMIDAD	14/MAR/2013	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTAMENES No. 3, 4, 5 Y 6 RELATIVOS A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL DE CAMPAÑA A MINISTRARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES DURANTE EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013; AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR LA PRERROGATIVA DE REGISTRO POSTAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATAL DE BAJA

				<p>CALIFORNIA Y ENCUENTRO SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2013 ASI COMO EL RELATIVO A LA DETERMINACION DE LOS TOPEs MÁXIMOS DE GASTOS DE CAMPAÑA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013.</p>
4	9/ABR/2013	APROBADO POR UNANIMIDAD	24/ABR/2013	<p>ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DICTAMEN No. 7 RELATIVO A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013.</p>
5	23/ABR/2013		02/MAY/2013	<p>PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL DESECHAMIENTO DE LA QUEJA PRESENTADA POR EL C. PABLO YAÑEZ PLACENCIA EN CONTRA DEL C. DAVID RUVALCABA FLORES, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ENCUENTRO SOCIAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, DEL TRABAJO Y LA COALICIÓN "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA".</p>
6	8/MAY/2013	APROBADOS POR UNANIMIDAD	16/MAY/2013	<p>ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES No. 8, 9, 10 Y 11 RELATIVO A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DE LOS PRECANDIDATOS REGISTRADOS POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE</p>

				ECOLOGISTA DE MÉXICO, ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA Y ENCUENTRO SOCIAL, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2013.
7	15/AGO/2013	APROBADOS POR UNANIMIDAD	22/AGO/2013	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES No. 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 Y 20 RELATIVOS A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO, ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA Y ENCUENTRO SOCIAL..
8	19/NOV/2013	APROBADOS POR UNANIMIDAD	21/NOV/2013	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES No. 21, 22 Y 23 RELATIVOS A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE GASTOS DE CAMPAÑA DE LAS COALICIONES "ALIANZA UNIDOS POR BAJA CALIFORNIA", "COMPROMISO POR BAJA CALIFORNIA" Y DE MOVIMIENTO CIUDADANO,

ASISTENCIA A LAS SESIONES DE DICTAMINACIÓN DE LA CFRPP

Fecha de la Sesión de Dictaminación	Año	CONSEJEROS ELECTORALES							
		Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón	Arq. César Rubén Castro Bojórquez	C.P. Javier Garay Sánchez	Lic. Carola Andrade Ramos	Lic. Beatriz Martha García Valdez	Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda	Mtro. Jaime Vargas Flores	SECRETARIO TÉCNICO
24/ENE/2013	2013	X	X	---	---	---	X	---	X
16/FEB/2013	2013	X	X	X	---	---	---	---	X
12/MAR/2013	2013	X	X	X	---	---	---	X	X
09/ABR/2013	2013	X	X	X	---	---	X	---	X
23/ABR/2013	2013	X	X	X	---	---	---	---	X
08/MAY/2013	2013	X	X	---	---	---	---	---	X
15/AGO/2013	2013	X	X	X	---	---	---	---	X
19/NOV/2013	2013	X	---	X	---	---	---	---	X
TOTAL		8	7	6	0	0	2	1	8

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CRONOGRAMA DE SESIONES AÑO 2014**

NO.	FECHA DE LA SESIÓN EN COMISIÓN	RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN COMISIÓN	FECHA DE LA SESIÓN EN PLENO DEL CGE	ASUNTO A TRATAR
1	14/ENE/2014	APROBADO POR UNANIMIDAD	16/ENE/2014	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTAMENES No. 24, 25 Y 26 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PERMANENTE A MINISTRARSE A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DURANTE EL EJERCICIO 2014, ASÍ COMO E LOS RELATIVOS A LA AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR LA PRERROGATIVA DE REGISTRO POSTAL A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA Y ENCUENTRO SOCIAL DURANTE EL EJERCICIO 2014.
2	19/FEB/2014	APROBADO POR UNANIMIDAD	27/FEB/2014	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DICTAMEN No. 27 RELATIVO A LA QUEJA INTERPUESTA POR EL C. JOEL ANSELMO JIMENEZ VEGA EN CONTRA DEL C. HECTOR R. RIVEROS MORENO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO MUNICIPAL EN TIJUANA DEL PARTIDO ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA.
3	13/OCT/2014	APROBADOS POR UNANIMIDAD, CON EXCEPCIÓN DE LOS DICTAMENES 28,29 Y 30, LOS CUALES FUERON RECHAZADOS POR MAYORÍA.	20/OCT/2014	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTAMENES No. 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 Y 36 RELATIVOS A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA,

				MOVIMIENTO CIUDADANO, ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA Y ENCUENTRO SOCIAL.
4	20/NOV/2014	APROBADOS POR UNANIMIDAD	25/NOV/2014	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES No. 37, 38 Y 39 RELATIVOS A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES DE LOS PARTIDOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ASISTENCIA A LAS SESIONES DE DICTAMINACIÓN DE LA CFRPP

Fecha de la Sesión de Dictaminación	Año	CONSEJEROS ELECTORALES								SECRETARIO TÉCNICO
		Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón	Arq. César Rubén Castro Bojórquez	C.P. Javier Garay Sánchez	Lic. Carola Andrade Ramos	Lic. Beatriz Martha García Valdez	Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda	Mtro. Jaime Vargas Flores		
14/ENE/2014	2014	X	X	---	---	---	---	---	---	X
19/FEB/2014	2014	X	X	---	---	---	---	---	---	X
13/OCT/2014	2014	X	X	X	---	---	---	---	X	X
20/NOV/2014	2014	X	X	X	---	---	---	---	---	X
TOTAL		4	4	2	0	0	1	1	1	4

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

CRONOGRAMA DE SESIONES AÑO 2015

NO.	FECHA DE LA SESIÓN EN COMISIÓN	RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN COMISIÓN	FECHA DE LA SESIÓN EN PLENO DEL CGE	ASUNTO A TRATAR
1	22/ENE/2015	APROBADO POR UNANIMIDAD	27/ENE/2015	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DICTAMEN No. 40 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA EL SOSTENIMIENTO ORDINARIO PERMANENTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA DURANTE EL EJERCICIO 2015.
2	12/FEB/2015	APROBADO POR UNANIMIDAD	19/FEB/2015	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PROYECTO DE DICTAMEN No. 41 RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL MONTO TOTAL Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA DURANTE EL EJERCICIO 2015.
3	02/MAR/2015	APROBADOS POR UNANIMIDAD	05/MAR/2015	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES No. 42 Y 43 RELATIVOS A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2013, EN CUMPLIMIENTO A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, AL RESOLVER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD RI-006/2015, RI-007/2015

				ACUMULADOS Y RI-005/2015.
4	20/AGO/2015	APROBADOS POR UNANIMIDAD	PENDIENTE	ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES No. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 RELATIVOS A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES FINANCIEROS ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, MOVIMIENTO CIUDADANO, MORENA, HUMANISTA DE BAJA CALIFORNIA Y ENCUENTRO SOCIAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2014.

ASISTENCIA A LAS SESIONES DE DICTAMINACIÓN DE LA CFRPP

Fecha de la Sesión de Dictaminación	Año	CONSEJEROS ELECTORALES							
		Mtro. Miguel Ángel Salas Marrón	Arq. César Rubén Castro Bojórquez	C.P. Javier Garay Sánchez	Lic. Carola Andrade Ramos	Lic. Beatriz Martha García Valdez	Ing. Jorge Alberto Aranda Miranda	Mtro. Jaime Vargas Flores	SECRETARIO TÉCNICO
22/ENE/2015	2015	X	X	X	---	---	---	---	X
12/FEB/2015	2015	X	X	X	---	---	---	---	X
02/MAR/2015	2015	X	X	X	---	---	---	---	X
20/AGO/2015	2015	X	X	---	---	---	X	---	X
TOTAL		4	4	3	0	0	1	0	4